

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2022-00213

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor juez, proceso de referencia en el cual se hace necesario emitir pronunciamiento respecto a solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Noviembre 3 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Noviembre Tres (3) de Dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente electrónico contentivo de demanda ejecutiva de referencia, solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante de fecha Noviembre 1º de 2022, en el sentido de que se materialice medida cautelar referente a embargo y secuestro de inmueble; sin embargo estima improcedente esta agencia judicial acceder a lo solicitado, dado que la misma no fue decretada dentro del auto que dispuso librar mandamiento de pago de fecha Octubre 10 de 2022.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito de fecha Noviembre 1º de 2022, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVARO JIMÉNEZ
Juez

EFE